

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Libertad y Orden

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

RESOLUCION N° 0266 DE

(13-03-2023)

“Por medio de la cual se presenta la convocatoria para la conformación de un banco de proyectos de investigación, innovación y desarrollo, se fijan los parámetros y el cronograma para la selección de proyectos para financiación por el Hospital Militar Central para el año 2023”

LA DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 352 de 1997, Ley 489 de 1998, Decreto Ley 1795 de 2000, Decreto 4780 de 2008 en concordancia con el decreto 711 de 2017 y *(Las que se consideren necesarias de acuerdo al tema)*

CONSIDERANDO

Que la Ley 352 de 1997, por medio de la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, en el artículo 40 le otorgó autonomía administrativa al Hospital Militar Central al establecer que "A partir de la presente Ley, la Unidad Prestadora de Servicios Hospital Militar Central se organizará como un establecimiento público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se denominará Hospital Militar Central, con domicilio en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C".

Que el literal c) del artículo 45 de la Ley 352 de 1997 dispone como función del Director General del Hospital Militar Central la de "Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del hospital, de conformidad con las normas vigentes".

Que según el artículo 41 de la Ley 352 de 1997, "...para mantener la eficiencia y calidad de los servicios, el Hospital desarrollará actividades de docencia e investigación científica, acordes con las patologías propias de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios".

Que el Decreto Ley 1795 de 2000, amplió la autonomía administrativa a una autonomía financiera al establecer: "Artículo 47. Naturaleza jurídica. El Hospital Militar Central es un Establecimiento Público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, con domicilio en Bogotá, D.C."

Que el artículo 48 del Decreto Ley 1795 de 2000, en el párrafo 1° dispone que el Hospital Militar Central "Para mantener la eficiencia y calidad de los servicios, desarrollará actividades de docencia e investigación científica, acordes con las patologías propias de los afiliados al Sistemas de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional y sus beneficiarios, según las normas vigentes".



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL

Transversal 3 C No. 49 – 02 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador (601) 348 68 68
www.hospitalmilitar.gov.co

Hospital Militar Central Colombia @HOMILCOL



Grupo Social y Empresarial
de la Defensa



Que en el artículo 52 del Decreto Ley 1795 de 2000, se establece como función del Director General del Hospital Militar Central, entre otras, las que le señale el estatuto interno al expresar en el literal i “*Las demás que le señale la Ley y el estatuto interno*”.

Que el Decreto 4780 de 2008 en el artículo 15 numerales 2, 3 y 5 estableció como funciones de la Subdirección de Docencia e Investigación Científica, “*Definir los planes y programas de investigación científica acordes con los lineamientos y políticas que determinen el CSSMP, el Consejo Directivo y la Dirección General de la Entidad*”, “*Dirigir el diseño de proyectos, planes y programas de educación continuada, en los niveles de pre y postgrado y de formación técnica profesional, en las diversas especialidades médicas, quirúrgicas y paramédicas del Hospital*”, “*Dirigir y orientar los procesos requeridos para la selección de investigaciones y programas académicos y el reconocimiento de los mismos*”.

Que la Resolución 1508 del 23 de diciembre de 2021 del Hospital Militar Central en su Artículo Segundo, numeral 3, establece la forma de financiación para los proyectos de investigación, así: “*La investigación científica que se desarrolla en el HOSPITAL MILITAR CENTRAL contará con apropiación presupuestal de la Institución de acuerdo a los proyectos de investigación presentados históricamente por los Comités a la Dirección y de la disponibilidad de la respectiva vigencia. Sin perjuicio de lo anterior, la Subdirección de Docencia e Investigación Científica podrá buscar apoyo económico con otras instituciones de carácter público o privado*”.

Que la Resolución 1508 del 23 de diciembre de 2021 del Hospital Militar Central en su Artículo Vigésimo, “*Investigación Interna Financiada. El Hospital Militar Central podrá convocar mediante resolución al financiamiento interno de proyectos de investigación. Los investigadores podrán presentar propuestas conforme a los programas de investigación en salud definidos en la presente Resolución*”.

Que es interés del Hospital Militar Central convocar al personal con vinculación laboral o contractual a esta Entidad para que presenten proyectos de investigación a la Convocatoria de Proyectos de Investigación Científica 2023 del Hospital Militar Central

Que en mérito de lo expuesto la suscrita Directora del Hospital Militar Central,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. Convocar a todo el personal del Hospital Militar Central con vinculación vigente durante el año 2023, para que presenten sus proyectos de investigación, desarrollo e innovación enfocados a visibilizar los resultados de atención en patologías crónicas o de alto impacto para los usuarios del Hospital Militar Central y participen en la conformación de un banco de proyectos de investigación innovación y desarrollo, para la selección de proyectos a financiar por el Hospital Militar Central en el año 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Destinatarios de la convocatoria. La presente convocatoria está dirigida a todo el personal del Hospital Militar Central, con vinculación laboral o contractual vigente; durante el año 2023, para que presenten proyectos de investigación científica.

Parágrafo Primero: Los proyectos que sean presentados por más de un investigador deberán contar con al menos un investigador vinculado laboral o contractualmente al Hospital Militar Central. El investigador con vinculación laboral o contractual vigente con el Hospital Militar Central (investigador principal) será responsable administrativa y disciplinariamente ante la institución por el adecuado desarrollo, cumplimiento de los objetivos y finalización del proyecto. En caso que un proyecto vincule investigadores externos al Hospital Militar Central, dentro de la formulación del respectivo proyecto se deberá anexar un documento suscrito por el investigador externo en el cual manifieste su aceptación de los términos contemplados por el artículo octavo de la presente Resolución de Convocatoria, en relación con la titularidad de derechos de propiedad intelectual sobre los resultados de los proyectos que sean objeto de financiación.

Parágrafo segundo: En caso de que el investigador del Hospital Militar Central se desvincule por cualquier motivo de la institución antes de finalizar la ejecución del proyecto, deberá gestionar antes de su retiro, en conjunto con los demás investigadores, la vinculación de un nuevo investigador con relación laboral o contractual vigente con el Hospital Militar Central, como requisito para expedir el documento de Paz y Salvo.



ARTÍCULO TERCERO: Requisitos mínimos para participar. Los proyectos de investigación sometidos a la Convocatoria deberán cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

1. Sólo se podrá presentar un proyecto de investigación por Investigador Principal.
2. El investigador principal debe inscribir el proyecto de investigación en la Unidad de Investigación Científica del Hospital Militar Central en los plazos determinados en el presente acto administrativo.
3. El investigador principal se debe encontrar a paz y salvo por todo concepto con la Unidad de Investigación Científica. Lo anterior incluye estar al día en la presentación y recibo a satisfacción por parte de la Unidad de Investigación Científica respecto a los informes técnicos y financieros de proyectos financiados en otras convocatorias para financiación de proyectos de investigación en el Hospital.
4. El investigador principal y los demás investigadores del proyecto deberán tener actualizado su CV-Lac en la plataforma de MinCiencias al momento de cierre de la convocatoria.
5. El presupuesto del proyecto debe estar entre \$20.000.000 y \$126.000.000
6. El término de ejecución del proyecto será máximo de 12 meses, el presupuesto solicitado debe comprometerse antes del 9 de diciembre de 2023.
7. Los proyectos sometidos a la presente convocatoria deberán encontrarse dentro del ámbito de aplicación de las seis líneas prioritarias de investigación establecidas en la Resolución No. 1508 del diciembre 23 de 2021 del Hospital Militar Central. A saber: Salud Pública, Salud Mental y Postconflicto, Enfermedades Crónicas, Materno Infantil, Enfermedades Infecciosas, Innovación y Tecnología en Salud (Robótica, Desarrollo de software, Analítica de Datos, Diseño e impresión 3D, Realidades Mixtas, Fármaco-economía, Gestión de calidad) y deberán estar enfocados a visibilizar resultados de atención en patologías crónicas o de alto impacto para los usuarios del Hospital Militar Central.
8. Los proyectos de la línea de Innovación y Tecnología en Salud que planteen como producto final el desarrollo de productos informáticos, los mismos deberán ajustarse a la arquitectura de desarrollo de software, a la arquitectura de infraestructura de la Entidad, cumplir con lo dispuesto en la normatividad vigente, con las políticas de Gobierno Digital y Seguridad Digital. Para estos casos, el proyecto debe contar con aval de la Unidad de Informática previo a su sometimiento a la Convocatoria.
9. Los proyectos que requieran información del sistema de Historias Clínicas Dinámica Gerencial, deben adecuarse a la forma y métodos disponibles para entrega de la misma en la Unidad de Informática.

ARTÍCULO CUARTO: Contenido del proyecto de investigación. El componente técnico —científico del proyecto debe presentarse en el formato institucional, el cual puede ser descargado de la intranet institucional o del software de gestión de proyectos “SYMPHONY”.

ARTÍCULO QUINTO: Financiación. El monto a financiar por proyecto de Investigación aprobado será desde VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00) hasta CIENTO VENTISEIS MILLONES PESOS M/Cte. (\$126.000.000,00); dinero que se asignará teniendo en cuenta el presupuesto presentado por los investigadores en el proyecto de investigación.

Parágrafo Primero. Sólo se financiarán proyectos hasta agotar el monto de financiación que corresponde a CIENTO VENTISEIS MILLONES PESOS M/Cte. (\$126.000.000,00).

Parágrafo Segundo. El presupuesto a financiar no incluye pagos a los investigadores que tengan vínculo contractual con el Hospital Militar Central. Así mismo, no serán financiados con recursos de la convocatoria: construcciones, mantenimiento de equipos e infraestructura, imprevistos, adquisición de vehículos, membresías a sociedades científicas, suscripción a revistas científicas, derechos académicos o matrículas académicas de los investigadores. Los gastos financieros derivados de las transacciones bancarias (aproximadamente el 0,5%), así como el valor de los impuestos de ley que se llegasen a generar por las transacciones de adquisición de bienes y/o servicios para el desarrollo de los proyectos serán asumidos por el o los proyectos de investigación aprobados en la presente convocatoria.

Parágrafo Tercero. Los equipos u objetos materiales que sean adquiridos con el presupuesto asignado para el desarrollo del proyecto de investigación deberán ser ingresados al inventario de activos fijos del Hospital Militar Central - Unidad de Investigación Científica inmediatamente sean adquiridos y su custodia y cuidado estará a cargo del investigador principal de manera subrogada.

Parágrafo Cuarto. El investigador principal deberá realizar todas las acciones necesarias para lograr la debida ejecución de los recursos del proyecto, lo cual incluye presentar las especificaciones técnicas de cada uno de los elementos o servicios a contratar con cada rubro asignado para el desarrollo del proyecto dentro de un término de 4 (cuatro) meses contados a partir de la fecha de la publicación de la resolución de adjudicación del recurso.



El contratista resultante del proceso de contratación por llamado público para la administración de los recursos será responsable de presentar al menos 3 cotizaciones de cada producto o servicio para aprobación por los investigadores y el supervisor.

Parágrafo Quinto. El pago de la obligación emanada de la suscripción de la presente Resolución, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 41623.

ARTÍCULO SEXTO: Cronograma. El cronograma dentro del cual se llevará a cabo la convocatoria de que trata la presente Resolución es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE
Apertura de la convocatoria	22 de marzo de 2023 00:00 horas
Cierre de la convocatoria	23 de abril de 2023 00:00 horas
Periodo de evaluación de proyectos – Unidad de Investigación Científica	24 de abril al 10 de mayo de 2023
Periodo de evaluación por parte del comité de ética del Hospital Militar Central	11- 26 de mayo de 2023
Consolidación de resultados en la Unidad de Investigación Científica	27 de mayo al 6 de junio 2023
Comité de investigación	7 junio de 2023
Publicación del banco definitivo de proyectos financiables	9 de junio de 2023
Suscripción Actas de Compromiso por los investigadores principales de los proyectos elegidos	Hasta el 22 de junio de 2023
Presentar las especificaciones técnicas de cada uno de los elementos o servicios a contratar con cada rubro asignado para el desarrollo del proyecto (investigador principal)	Hasta el 9 de diciembre de 2023

ARTÍCULO SÉPTIMO: Procedimiento para la Inscripción de los Proyectos de Investigación: Los interesados en presentar proyectos de investigación a esta convocatoria deberán realizar el registro del proyecto a través del aplicativo Symphony-UNIC, disponible en el enlace <https://symphony.homil.gov.co:4565/proyectos/index.php> . El título del proyecto al momento del registro debe estar antecedido por las palabras “Convocatoria 2023” y se deberá cargar en el software la siguiente documentación en los formatos institucionales:

- Protocolo de investigación.
- Carta de presentación y compromiso del proyecto de investigación.
- Consentimiento informado (si aplica) y certificación laboral del investigador principal, donde conste su vinculación al Hospital Militar Central (se debe subir en un solo archivo pdf en el apartado de “Consentimiento informado y otros” disponible en el software).
- Declaración de autoría y acta de titularidad de derechos de propiedad intelectual.
- Trayectoria de los Investigadores.

Parágrafo: Una vez registrado el proyecto, el software asignará un código al proyecto. Solamente se tendrán en cuenta para la fase de evaluación aquellos que cuenten con documentación completa a la fecha y hora del cierre de la convocatoria.

ARTÍCULO OCTAVO: Mecanismo de selección de los Proyectos de Investigación. El Comité Interno de la Unidad de Investigación Científica revisará las propuestas recibidas dentro del plazo establecido para la presente convocatoria, verificará la completitud de los documentos recibidos y el cumplimiento de los requisitos mínimos de los que trata el artículo tercero de esta resolución. Los proyectos que cumplan con los requisitos y tengan documentación completa se someterán a los siguientes criterios de evaluación:

Primera Fase: El Comité interno de la Unidad de Investigación Científica asignará para evaluación dos pares académicos para cada proyecto en el lapso de dos semanas. Los pares evaluadores no podrán ser participantes de la convocatoria. La evaluación de los proyectos se realizará mediante la asignación de un puntaje máximo de cien (100) puntos, los cuales serán otorgados teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

N°	CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
1	Claridad en el planteamiento del problema de investigación	15 puntos
2	Justificación del estudio	15 puntos
3	Relación entre los objetivos y el problema planteado	20 puntos
4	Metodología propuesta	20 puntos
5	Resultados esperados	15 puntos
6	Presupuesto	15 puntos

Segunda Fase: Los proyectos que obtengan una puntuación no inferior a ochenta (80) puntos serán enviados al Comité de Ética para su concepto.

Tercera Fase: Los proyectos APROBADOS por el Comité de Ética se presentarán al Comité de Investigación para definir la asignación de recursos. En caso de empate, el Comité de Investigación seleccionará el proyecto que sea más costo-efectivo para la institución mediante una decisión obligatoria para los postulantes y que no tendrá otra instancia adicional. La asignación de recursos se realizará de acuerdo al puntaje hasta agotar el presupuesto disponible. Los proyectos aprobados se comunicarán mediante acto administrativo.

Parágrafo Primero: El investigador principal de cada proyecto aprobado en la convocatoria firmará un acta de compromiso donde se acuerden las fechas de entrega de informes trimestrales de avance y los entregables definidos de acuerdo al plan de trabajo presentado. En caso de que el investigador beneficiario de la financiación no allegue la carta de compromiso dentro de plazos señalados se cancelará la financiación del proyecto y se procederá a financiar el proyecto de investigación inmediatamente siguiente de acuerdo al orden descendiente en la puntuación.

Parágrafo segundo: En caso de incumplimiento del investigador del plazo máximo para la entrega de los resultados del proyecto, el investigador principal deberá realizar la devolución del valor financiado al Hospital Militar Central, para lo cual la Subdirección de Docencia e Investigación Científica remitirá copia del presente acto administrativo y de la carta de compromiso a la Oficina Asesora Jurídica de conformidad con la competencia señalada en el artículo 30 del acuerdo 02 de 2002 y artículo 5° del Decreto 4780 de 2008, indicando que este acto administrativo y la carta de compromiso prestará mérito ejecutivo.

ARTÍCULO NOVENO: Propiedad intelectual. El Hospital Militar Central ostentará la titularidad sobre los derechos patrimoniales de autor que recaigan sobre los resultados que se obtengan o puedan derivarse del desarrollo de la Convocatoria y que configuren obras susceptibles de protección mediante esta clase de derechos. Lo anterior sin perjuicio del reconocimiento de los derechos morales de autor que les asisten a los investigadores que tengan la calidad de autores de las respectivas obras. A su vez, el Hospital Militar Central ostentará la titularidad sobre los derechos de propiedad industrial que recaigan sobre los resultados que se obtengan o puedan derivarse del desarrollo de la convocatoria que configuren nuevas creaciones (incluyendo sin limitarse a: patentes de invención, patentes de modelo de utilidad) que sean susceptibles de protección mediante esta clase de derechos. Lo anterior, sin perjuicio del derecho a ser reconocido como inventor que les asiste a los investigadores que tengan dicha calidad en relación con las respectivas nuevas creaciones.

Tanto en las publicaciones que se generen como en los eventuales trámites de solicitud, registro o protección de cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual, se respetará la mención a los autores o inventores de la respectiva creación. Cualquier divulgación sobre los resultados se hará con la autorización escrita de la Subdirección de Docencia e Investigación Científica del Hospital Militar Central.

Mediante la presentación del Proyecto cada investigador se obliga a ceder al Hospital Militar Central, todos los derechos patrimoniales de autor o de propiedad industrial, según el caso, que recaigan sobre cada uno de los productos que se creen, realicen y obtengan como consecuencia del desarrollo de la Convocatoria, sobre los cuales se firmará la respectiva cesión de derechos a favor de la entidad, sin límite territorial ni geográfico. Esta condición será exigible a cada investigador a partir del momento en que se genere la creación, realización u obtención de cada uno de los productos comprendidos o relacionados dentro del respectivo proyecto en caso que sea objeto de financiación dentro del marco de la presente la Convocatoria. En consecuencia, el Hospital Militar Central adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial que recaigan sobre cada resultado generado como consecuencia de la financiación derivada de la presente convocatoria, conservando cada investigador la titularidad de los derechos morales, de conformidad con lo previsto en la decisión Andina 351 de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que la sustituyan, modifiquen o adicionen. Dicha cesión tendrá vigencia por el término máximo que establezca la legislación aplicable en Colombia.

El Hospital Militar Central podrá efectuar las publicaciones de artículos científicos o reportes técnicos sobre los resultados que se obtengan o puedan derivarse del desarrollo de la Convocatoria a través de las revistas o medios de divulgación que se encuentren revestidos del carácter de idoneidad y debido reconocimiento.

ARTÍCULO DECIMO: Supervisión. La supervisión técnica y financiera de los proyectos de investigación financiados en la presente convocatoria será ejercida por la Jefe de la Unidad de Investigación Científica. La supervisión se realizará con el fin de verificar la correcta destinación de los recursos mediante la revisión de los soportes que sustentan el gasto del presupuesto para cada proyecto de investigación; el seguimiento técnico de los proyectos de investigación, y velar porque estos se ejecuten con los cronogramas de actividades y presupuesto aprobados.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Modificaciones, modificaciones, aclaraciones, prórrogas. Deben se solicitadas por escrito al Comité de Investigación, argumentando la razón que sustenta la solicitud. En caso de ser aprobadas, se deberá emitir el correspondiente acto administrativo que autorice la modificación del proyecto.

Dada en Bogotá, D.C., a los 13-03-2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Mayor General **Clara Esperanza Galvis Díaz**
Directora General Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa
Hospital Militar Central

Nombre del Funcionario y/o Contratista y Cargo: del Área, Grupo, Unidad, y Subdirección donde se origina la Actuación Administrativa, según sea el caso.	Firma
Aprobado Por: Doctora Claudia María Arroyave Asesora del Sector Defensa – Dirección General	
Revisado Por: Ingeniero José Miguel Cortés Subdirector Financiero 	
Revisado Por: Doctor Miguel Ángel Tovar Herrera Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisado Por: PD Yicelly Castellanos Zapata Abogada Oficina Asesora Jurídica	
Revisado Por: Doctora Jenny Libeth Jurado Hernández Subdirectora de Docencia e Investigación Científica	
Revisado Por: Doctora Ruth Milena Huertas Turmequé Jefe Unidad de Investigación Científica (e)	
Elaborado Por: Doctor Juan Sebastián Lozano OPS-Magíster en Salud Pública	